



**CAJA LOS ANDES**  
**BANCA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

# Me aseguro para **PROTEGER MI FAMILIA**

Póliza: N° 0000000355 - Código SBS: en soles V12097410007

Seguro de  
**Desgravamen**

Asegurado por

**PROTECTA | security**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**Protección  
para la familia**

[www.cajalosandes.pe](http://www.cajalosandes.pe)



Caja los Andes, en alianza con **Protecta Security** compañía de seguros, ponen a su disposición el Seguro de Desgravamen con la finalidad de proteger a la familia de sus clientes, frente a la obligación de pagar la deuda pendiente de su crédito, liberándolos de esa responsabilidad de pago en caso se produzca un suceso que afecte su vida o integridad.

## ASEGURADOS:

Podrán acceder a este seguro las personas naturales, mayores de edad, que mantienen un vínculo comercial con Caja Los Andes y que sus rangos de edades se encuentren dentro de lo detallado a continuación:

### Edades:

Titular:

- Edad mínima de ingreso: **18 Años**
- Edad máxima de ingreso: **74 años y 364 días (inclusive)**
- Edad límite de permanencia: **79 años y 364 días (inclusive)**

Para personas entre 74 a 79 años y 364 días (inclusive) se da una cobertura total de \$/ 3,000.

Cónyuge:

- Edad mínima de ingreso: **18 Años**
- Edad máxima de ingreso: **74 años y 364 días (inclusive)**
- Edad límite de permanencia: **79 años y 364 días (inclusive)**

**Nota:** Aplica pre existencia a partir de los 65 años para el cónyuge.

## COSTO DEL SEGURO:

El costo mensual es el resultado de la aplicación de la tasa comercial mensual:

### Tasa Mensual:

#### Suma Asegurada hasta \$/ 5,000:

- Prima Comercial Mensual Titular Cliente: 0.14% por el saldo insoluto.
- Prima Comercial Mensual Titular + Cónyuge Cliente: 0.18% por el saldo insoluto.

#### Suma Asegurada mayor a \$/ 5,000:

- Prima Comercial Mensual Titular Cliente: 0.12% por el saldo insoluto.
- Prima Comercial Mensual Titular + Cónyuge Cliente: 0.16% por el saldo insoluto.

### Forma de pago:

Mensual, dentro de la cuota del crédito. No existen recargos por fraccionamiento.

## RIESGOS ASEGURADOS:

Con el Seguro de Desgravamen, los clientes de Caja los Andes tendrán protección frente a los siguientes riesgos:

- Muerte natural.
- Muerte accidental.
- Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad.

El seguro de desgravamen de Caja los Andes y Protecta Security no considera deducibles, ni franquicias, ni coaseguros o similares.

## INDEMNIZACIÓN:

Es el Saldo Insoluto del crédito en el mes de la fecha del siniestro. El Saldo Insoluto incluye: el Capital que se le adeuda. No se consideran intereses compensatorios, ni moras que se hayan generado por cualquier retraso del asegurado. **No se considera financiamiento de primas.**

El cúmulo máximo de Suma Asegurada por crédito es de S/ 200,000 o su equivalente en Dólares Americanos, para lo cual se considerará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). Si un asegurado tiene dos o más líneas de crédito aseguradas bajo la presente póliza, la compañía sólo indemnizará en caso de siniestro hasta S/ 200,000 o su equivalente en Dólares Americanos, para lo cual se considerará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS).

Para personas entre 74 a 79 años y 364 días (inclusive) se da una cobertura total de S/ 3,000.

## BENEFICIARIOS:

El beneficiario principal de este seguro es Caja Los Andes, por el saldo insoluto del crédito, es decir, la deuda vigente a la ocurrencia del siniestro.

### Exclusiones:

#### a. Exclusiones (de 18 a 74 años inclusive)

El presente contrato de seguros no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- Guerra o guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, declarada o no, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, motín, terrorismo, conmoción civil.
- Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho de recibir la Suma Asegurada de los restantes Beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.

- Detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Viajes o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeta a itinerario.
- Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- Realización de actividades riesgosas y/o deportes riesgosos: escalamiento, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, buceo profesional o de recreo, inmersión o caza submarina, canotaje y práctica de surf.
- Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

#### b. Exclusiones (de 75 a 79 años inclusive)

El presente contrato de seguros no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- Enfermedades preexistentes, entendiéndose como aquellas enfermedades o alteraciones del estado de salud que se le hayan diagnosticado por un profesional médico colegiado al Asegurado con anterioridad a la contratación del seguro, conocida por este y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración de salud.
- Suicidio consciente y voluntario, salvo que hubiese transcurrido dos (2) años completos desde la fecha de contratación del seguro.
- Guerra o guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, declarada o no, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, motín, terrorismo, conmoción civil.
- Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho de recibir la Suma Asegurada de los restantes Beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- Detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Viajes o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeta a itinerario.
- Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- Realización de actividades riesgosas y/o deportes riesgosos: escalamiento, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, buceo profesional o de recreo, inmersión o caza submarina, canotaje y práctica de surf.

- Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- Cualquier accidente que se produzca bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.5gr/lit. de alcohol en la sangre), salvo que el Asegurado haya sido sujeto pasivo al momento del Siniestro; y/o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en estado de sonambulismo.

#### En caso de invalidez total y permanente por accidente:

- Menoscabos físicos preexistentes y/o congénitos al inicio de la cobertura.
- Lesiones auto infligidas.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial.
- Servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- Liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- Ataques terroristas con armas no convencionales: nucleares, biológicas, químicas y radiactivas (NBQR).
- Pena de muerte o participación activa del Asegurado en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Viajes aeronáuticos que haga el Asegurado en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.
- Participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
- Participación en deportes notoriamente peligrosos tales como: inmersión y caza submarina, montañismo, ala delta, paracaidismo, parapente, saltos al vacío desde puntos elevados, esquí acuático y sobre nieve, boxeo, rugby, fútbol americano, carreras de caballo, corrida de toros y cacería de fieras, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante la vigencia del seguro y sean expresamente aceptados por Protecta Security en las Condiciones Particulares de la Póliza o Certificado de Seguro, previo pago de la extra prima que corresponda.

#### En caso de invalidez total y permanente por enfermedad:

- Enfermedades preexistentes y/o congénitas al inicio del seguro y que hayan ocasionado menoscabos en la capacidad física del Asegurado antes del inicio del seguro.

#### ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y RECLAMOS:

Si desea presentar un requerimiento o reclamo, le agradeceremos se contacte con nuestra Plataforma de Servicio al Cliente de Protecta Security, a través de los siguientes canales de comunicación con el fin de darle una pronta atención:

- Lima (51-1) 391-3000 - Provincias 0-801- 1-1278 (24 horas los 365 días del año)
- clientes@protectasecurity.pe
- www.protectasecurity.pe
- Av. Domingo Orué 165, 8vo. Piso, Surquillo, Lima – Perú
- **Horario de atención presencial: de lunes a viernes de 9 a.m. a 6 p.m.**

Los requerimientos y reclamos tienen un plazo de atención no mayor a treinta (30) días de haber sido presentados. Dicho plazo puede extenderse, excepcionalmente, siempre que la naturaleza del mismo lo justifique. De no encontrarse conforme con la respuesta a su reclamo, el usuario podrá recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o la Defensoría del Asegurado.

#### DATOS DEL ASESOR



Toda transacción esta sujeta al pago del ITF de 0.005% de acuerdo a la ley N° 28194. Caja Los Andes tiene la obligación de difundir información de conformidad con la ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema, aprobado mediante resolución SBS N° 3274 - 2017



Estamos en 16 regiones del Perú

**Para mayor información sobre nuestros productos, seguros y campañas visite nuestras oficinas a nivel nacional, encuéntranos en:**

**Puno, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Apurímac, Tacna, Moquegua, Huancavelica, Lima, Amazonas, Cajamarca, San Martín, Lambayeque, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, La libertad**

**También puede comunicarse a nuestra central telefónica 051 - 600240 o nuestra página web.**



[www.cajalosandes.pe](http://www.cajalosandes.pe)